

EDICTO No. 2025-295

En la presente solicitud de registro N° 316399 de la Marca HAITIAN, en la(s) clase(s) 30 y 32 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5070 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316399, de la Marca de productos, denominada HAITIAN, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30 y 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577756 de 10 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-296

En la presente solicitud de registro N° 316400 de la Marca KANGSHIFU, en la(s) clase(s) 29 y 32 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5082 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316400, de la Marca de productos, denominada KANGSHIFU, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29 y 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577754 de 11 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-297

En la presente solicitud de registro N° 316404 de la Marca LAOGANMA, en la(s) clase(s) 30 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5096 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316404, de la Marca de productos, denominada LAOGANMA, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577714 de 10 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-298

En la presente solicitud de registro de la Marca 312455-01, propiedad de la Sociedad MDO INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal AROSEMENA, ABREGO Y ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROSEMENA, ABREGO Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5097 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5097 de 22 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-298 fijado el 22 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312455-01 de la Marca de productos denominada WOLF JEANS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-299

En la presente solicitud de registro N° 316407 de la Marca VITASOY, en la(s) clase(s) 29 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5101 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

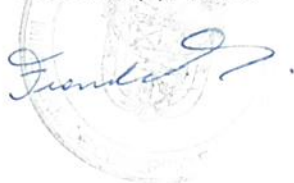
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316407, de la Marca de productos, denominada VITASOY, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577747 de 10 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-300

En la presente solicitud de registro de la Marca 312485-01, propiedad de la Sociedad ARANCIBIA INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5103 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5103 de 22 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-300 fijado el 22 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312485-01 de la Marca de servicios denominada ARANCIBIA PANAMÁ.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-301

En la presente solicitud de registro de la Marca 312486-01, propiedad de la Sociedad ARANCIBIA INTERNACIONAL S.A., a través de su apoderado legal GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5109 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5109 de 22 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-301 fijado el 22 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312486-01 de la Denominación comercial denominada ARANCIBIA PANAMÁ.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-302

En la presente solicitud de registro de la Marca 312520-01, propiedad de la Sociedad AXEMSA, S.A., a través de su apoderado legal EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5110 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5110 de 22 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-302 fijado el 22 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312520-01 de la Marca de servicios denominada VISTACANA UN MUNDO DE MOMENTOS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-303

En la presente solicitud de registro N° 316414 de la Marca HAITOP, en la(s) clase(s) 11 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad INVERSIONES UNIHERMANOS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HERRERA FULVIA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5111 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316414, de la Marca de productos, denominada HAITOP, propiedad de INVERSIONES UNIHERMANOS, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1387977 de 19 de julio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-304

En la presente solicitud de registro de la Marca 312522-01, propiedad de la Sociedad AXEMSA, S.A., a través de su apoderado legal EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: EDUARDO MANUEL TEJADA MAGDALENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5112 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5112 de 22 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-304 fijado el 22 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312522-01 de la Marca de servicios denominada PUEBLITO CARIBEÑO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-305

En la presente solicitud de registro N° 316408 de la Marca MASTER WEISHIDA, en la(s) clase(s) 30 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5113 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316408, de la Marca de productos, denominada MASTER WEISHIDA, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577750 de 10 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-306

En la presente solicitud de registro N° 316401 de la Marca KANGSHIFU, en la(s) clase(s) 30 de 11 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5115 PANAMA, 22 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316401, de la Marca de productos, denominada KANGSHIFU, propiedad de GUANZHOU KUNLIN IMPORT AND EXPORT TRADE CO., LTD S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1577748 de 10 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 23 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc